

**MAESTRIA EN  
ADMINISTRACION EN  
SISTEMAS DE SALUD**

**CUADRO SINOPTICO**

2.4. PRESTADOR

2.5. NOM-168 6

2.6. USO

2.7. ABUSO

**UNIDAD III ABORTO, BIOÉTICA EN PEDIATRÍA Y SALUD  
REPRODUCTIVA.**

***Alumno: Dr. Yuzsef Priego Moreno***

Villahermosa, Tabasco a 12 de Julio de 2025

**DILEMAS  
ÉTICOS Y  
TOMA DE  
DECISIONES**

Comités hospitalarios de bioética, el expediente clínico, bioética vs unidad de cuidados intensivos

Prestador

Persona física o moral del sector público, privado o social que proporciona servicios de salud en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables sanitarias y que forma parte del Sistema Nacional de Salud.

1. Brindar trato digno a pacientes, familiares y/o cuidadores
2. Brindar información integral a pacientes, familiares y/o cuidadores.
3. Abstenerse de garantizar resultados y facilitar una segunda opinión en caso de duda o incertidumbre.
4. Integrar, cuidar y resguardar el expediente clínico.
5. Garantizar la privacidad y confidencialidad de los datos personales de las y los pacientes.
6. Utilizar correctamente los recursos sanitarios de los que disponga.
7. Recabar el consentimiento informado.
8. Referir a la o el paciente oportunamente a un profesional o unidad médica de mayor capacidad resolutiva.
9. Actualización y certificación profesional permanente.
10. Responder y resolver las inconformidades y quejas por la atención médica brindada.

NOM 186-6

Establece los criterios científicos, tecnológicos y administrativos obligatorios en la elaboración, integración, uso y archivo del expediente clínico. Los expedientes clínicos son propiedad de la institución y del prestador de servicios médicos; sin embargo, y en razón de tratarse de instrumentos expedidos en beneficio de los pacientes, deberán conservarlos por un periodo mínimo de 5 años, contados a partir de la fecha del último acto médico.

1. Tipo, nombre y domicilio del establecimiento y, en su caso, nombre de la institución a la que pertenece.
2. En su caso, la razón y denominación social del propietario o concesionario.
3. Nombre, sexo, edad y domicilio del usuario.
4. Los demás que señalen las disposiciones sanitarias.

Uso

La utilización del sistema de salud en México es un fenómeno complejo ligado a las elecciones de la población en la búsqueda de servicios médicos. Las personas que trabajan en el sector formal generalmente disfrutan del acceso universal a la atención médica, de manera que se benefician, en general, de servicios integrales y gratuitos. En cambio, el sector informal, que abarca una parte significativa de la fuerza laboral mexicana, enfrenta mayores barreras para acceder a servicios públicos de atención médica. Los servicios que puede obtener este grupo de la población son frecuentemente mínimos y de calidad subestándar, lo cual pone de manifiesto una profunda desigualdad en la provisión de servicios de salud en México.

Abuso

El abuso en el contexto médico se refiere a la utilización inapropiada o excesiva de sustancias, comportamientos o servicios médicos que pueden resultar en daño físico, psicológico o social para el individuo. El abuso de servicios médicos, también conocido como fraude o mal uso de los recursos médicos, implica la utilización inapropiada de servicios médicos, ya sea por parte de los proveedores de atención médica o de los pacientes.

Aborto, bioética en pediatría y salud reproductiva

Consentimiento informado antes de 3 meses

Mediante el consentimiento informado el personal de salud le informa al paciente competente, en calidad y en cantidad suficientes, sobre la naturaleza de la enfermedad y del procedimiento diagnóstico o terapéutico que se propone utilizar, los riesgos y beneficios que éste conlleva y las posibles alternativas

- 1.- Hospitalización en pacientes psiquiátricos, por mandato judicial, urgencia, peligro de quienes viven con él y riesgo de suicidio, entre otros.
- 2.- Intervención quirúrgica.
- 3.- Procedimientos para el control de la fertilidad.
- 4.- Participación en protocolos de investigación.
- 5.- Procedimientos diagnósticos o terapéuticos que impliquen riesgos físicos, emocionales o morales.
- 6.- Procedimientos invasivos.
- 7.- Procedimientos que produzcan dolor físico o emocional.
- 8.- Procedimientos socialmente invasivos y que provoquen exclusión o estigmatización.

Estados en donde se legisla

La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán los procedimientos para regular las modalidades de acceso a los servicios públicos a la población en general y a los servicios sociales y privados. A manera de conclusión, en todas las entidades federativas, se regula el consentimiento informado, porque recordemos que dependemos de nuestra legislación federal.

Consentimiento informado a padres o tutores

Los padres tienen no solo el derecho sino la obligación de tomar las mejores decisiones en nombre de sus hijos mientras sean menores de edad, que por definición y de conformidad con el artículo 1º de la convención sobre los Derechos del Niño, debe entenderse por "niño" todo ser humano (independientemente del sexo) menor de 18 años de edad, y por su vulnerabilidad este debe ser protegido por sus padres, la sociedad y el Estado. La decisión que se adopte debe ser la más objetiva posible y proporcionada a las necesidades que haya que atender, siempre a favor del niño y con respeto a su dignidad personal.

Anticonceptivos

La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos. Existen varios tipos de anticonceptivos, los cuales se pueden clasificar en función de su composición y mecanismo de acción.

- 1.- Masculinos o femeninos: en función de si lo usa el hombre o la mujer.
- 2.- Orales o no orales: hace referencia a si los anticonceptivos se toman en forma de pastillas o si se colocan en otro lugar del cuerpo.
- 3.- Hormonales o no hormonales: en base a si incluyen hormonas en su composición.
- 4.- Temporales o permanentes: en función de la duración de la anticoncepción.
- 5.- Reversibles o irreversibles: hace referencia a la esterilización total del hombre o la mujer.

Embarazo no deseado

El embarazo no deseado es la gestación no planeada, la cual ocurre en momentos inoportunos y que van contra los deseos de reproducción de la mujer en ese momento de su vida, existe una mayor apertura al uso anticonceptivos para evitar situaciones de embarazos no deseados, de tal manera, que la mujer pueda decidir el momento justo en el que desea ejercer su maternidad

- 1.- Desconocimiento del uso correcto de los métodos anticonceptivos.
- 2.- Relaciones sexuales forzadas.
- 3.- Falta de asesoría sobre la planificación familiar.
- 4.- Uso de métodos ineficientes como el coito interrumpido o el ritmo.
- 5.- Bajo acceso a métodos anticonceptivos seguros.
- 6.- Una baja carencia afectiva.

Concepción in vitro

La fecundación in vitro (FIV) es una técnica de reproducción asistida de alta complejidad utilizada en todos los centros de fertilidad para ayudar a las parejas o mujeres solas que presentan dificultad para conseguir un embarazo. El derecho a la reproducción humana es de la tercera generación y aparece consagrado en el artículo 74 de la Constitución que en su párrafo 1 expresa: "El Estado otorga especial protección al proceso de reproducción humana".